

**RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 0175 SENAMHI-PREJ-OGP/2015**  
**LIMA, 20 DE AGOSTO 2015**  
**VISTO:**

El Oficio N° 228-SENAMHI-OGP/2015 de fecha 24 de julio de 2015 mediante el cual el Director General de Presupuesto y Planificación solicita a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI la aprobación del convenio a través de una resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 21 de diciembre de 2012 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y la Cooperativa Agraria La Prosperidad De Chirinos Limitada, con el objeto de operar y mantener la Estación Climatológica Ordinaria CO Chirinos, por un periodo de cinco (05) años;

Que, es necesario aprobar el precitado Convenio de Cooperación Interinstitucional;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre de 2011 y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Presupuesto y Planificación;

**SE RESUELVE:**

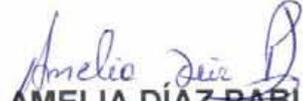
**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y la Cooperativa Agraria La Prosperidad De Chirinos Limitada.

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR** al Director Regional SENAMHI-Lambayeque como responsable de la coordinación y cumplimiento de las obligaciones del SENAMHI en la ejecución del convenio.

**ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
**Ing. AMELIA DÍAZ PABLÓ**  
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

**DISTRIBUCIÓN:**

Copia: DR-02-Lambayeque  
OGP  
Archivo  
20-08-2015  
LVE/PCHS



## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y LA COOPERATIVA AGRARIA LA PROSPERIDAD DE CHIRINOS LIMITADA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Técnica que celebran de una parte, el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, con RUC N° 20131366028, al que en adelante se denominará "**SENAMHI**", debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva Ing. **AMELIA YSABEL DÍAZ PABLO**, identificada con DNI N° 08106973, nombrado con Resolución Suprema N.º 018-2011-MINAM del 04 de noviembre de 2011, con domicilio legal en el Jirón Cahuide N° 785, Jesús María, Lima, y de otra parte, la **COOPERATIVA AGRARIA LA PROSPERIDAD DE CHIRINOS LTDA**, de Chirinos, a quien en adelante se denominará "**LA COOPERATIVA**", debidamente representada por su Gerente General señor **LENIN TOCTO MINGA**, identificado con DNI N° 20436515, nombrado con el Acta de Nombramiento de Gerente General del 14 de enero del 2008, con domicilio legal en el Distrito de Chirinos, Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



1.1 EL **SENAMHI**, de conformidad con su Ley 24031, es el Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y medio ambientales a nivel nacional, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y prestación de servicios en materia de su competencia, orientando sus actividades al desarrollo integral del país y seguridad de la Nación.



1.2 **LA COOPERATIVA** Agraria La Prosperidad de Chirinos Ltda. es una Empresa Agrícola registrada en los Registros Públicos del Distrito de Cajamarca en el Tomo 1, folio 21, asiento 1, partida número VI del Registro de Cooperativas y reconocida oficialmente por Resolución N° 042 de fecha 06 febrero 1969, dedicada al comercio de la producción agrícola bajo una adecuada conducción técnica de los cultivos en armonía con las condiciones ambientales en el distrito de Chirinos y sus alrededores, requiriendo para ello de oportuna información meteorológica a fin de usarla en la conducción de sus cultivos, aplicaciones de agua o riegos, actividades de las cosechas y evaluaciones fitosanitarias.



Son fines de las instituciones signatarias, realizar convenios de cooperación técnica con las entidades estatales y/o privadas, con el fin de aprovechar los recursos naturales, materiales y humanos.

1.4. La estación Climatológica Ordinaria CO-CHIRINOS empezó a operar desde febrero 1988 en su actual emplazamiento bajo auspicios del SENAMHI y el



**SENAMHI-CIENCIA Y TECNOLOGIA HIDROMETEOROLOGICA AL SERVICIO DEL PAIS**

Sede: Jr. Cahuide N° 785 – Lima 11 Casilla Postal 1308 Telf: (51-1) 614-1414 Fax: 471-7287  
E-mail: [senamhi@senamhi.gob.pe](mailto:senamhi@senamhi.gob.pe)



Proyectos Especial Jaén, San Ignacio, Bagua (PEJSIB), implementándose gradualmente la estación con instrumentos y equipos para complementar las observaciones y el registro de variables meteorológicas. Funcionando actualmente la CO-Chirinos con instrumental y equipos propios del **SENAMHI** luego que le fuera transferida por el PEJSIB, viniendo a la fecha registrando variables meteorológicas de importancia para la colectividad.

- 1.5 Desde su instalación y hasta la fecha, la estación CO Chirinos funciona íntegramente con instrumental y equipos del SENAMHI, los que figuran en el ANEXO "A"; asimismo, el **SENAMHI** suministra insumos y otros materiales para su operatividad, realizando el mantenimiento, la reparación, calibración y/o reemplazo de unidades deterioradas, efectuando además el mantenimiento de las infraestructuras.
- 1.6 Siendo actualmente **LA COOPERATIVA** propietaria de los terrenos en que se ubica la estación CO-Chirinos, contando con instalaciones e infraestructuras de sus oficinas administrativas y planta adyacentes a la estación, e instalaciones dedicadas a labores agrícolas y zonas productivas con parcelas en que se conducen una serie de cultivos.

#### CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

- 2.1. Operar y mantener la estación climatológica ordinaria CO Chirinos, según las normas de la Organización Meteorológica Mundial y el SENAMHI.
- 2.2. Procesamiento y análisis de información meteorológica por parte del SENAMHI e intercambio de información procedente de investigaciones y trabajos ligados a las ciencias agrícolas, ambientales y áreas afines que se pudieran implementar.
- 2.3. Fomentar el uso racional y exclusivo de la información derivada de las variables meteorológicas a obtenerse, para realizar investigaciones y estudios en LA COOPERATIVA.

#### CLAUSULA TERCERA: DEL AMBITO Y LOCALIZACION

La estación meteorológica ordinaria CO Chirinos, materia del presente convenio se encuentra ubicada:

Departamento	: Cajamarca	Latitud	: 05° 18' 31" sur
Provincia	: San Ignacio	Longitud	: 78° 53' 51" oeste
Distrito	: Chirinos	Altitud	: 1785,4 m.s.n.m.



**SENAMHI-CIENCIA Y TECNOLOGIA HIDROMETEOROLOGICA AL SERVICIO DEL PAIS**

Sede: Jr. Cahuide N° 785 - Lima 11 Casilla Postal 1308 Telf: (51-1) 614-1414 Fax: 471-7287

E-mail: [senamhi@senamhi.gob.pe](mailto:senamhi@senamhi.gob.pe)



**CLAUSULA CUARTA : DE LOS APORTES DE LAS PARTES**

**4.1. Del SENAMHI**

- 4.1.1. Designar al Director Regional de SENAMHI- Lambayeque como representante ante LA COOPERATIVA, para ejecutar y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
- 4.1.2. Designar al observador meteorológico y asumir sus remuneraciones.
- 4.1.3. Operar y mantener la estación materia del presente Convenio, según las normas técnicas de la Organización Meteorológica Mundial y el SENAMHI.
- 4.1.4. Proporcionar oportunamente el abastecimiento de materiales e insumos necesarios para el funcionamiento y registro de las observaciones en la estación materia del presente Convenio.
- 4.1.5. Supervisar y controlar la operación y mantenimiento de la estación en Convenio,
- 4.1.6. Recepcionar y procesar la información meteorológica y mantenerla disponible para los requerimientos y necesidades de ambas instituciones
- 4.1.7. Mantener, reparar y calibrar el instrumental y equipos de la estación, en el campo y laboratorio del SENAMHI, para su normal funcionamiento.
- 4.1.8. Brindar el asesoramiento técnico que requiera LA COOPERATIVA, para las aplicaciones prácticas derivadas de la operación de la estación, sean para investigaciones o estudio, según los objetivos del Convenio.
- 4.1.9. Proporcionar instrumental meteorológico y equipos según el anexo "A".
- 4.1.10. Remitir eventualmente vía correo análisis y tendencias, consolidadas en boletines, notas técnicas y otros, realizados en sus sedes de Chiclayo y Lima.



**4.2 De LA COOPERATIVA:**

- 4.2.1 Designar un representante ante el SENAMHI, para que realice las coordinaciones necesarias y dé cumplimiento a los compromisos asumidos por LA COOPERATIVA en la ejecución del Convenio.
- 4.2.2 Proporcionar la parcela adecuada para el funcionamiento de la estación meteorológica CO-CHIRINOS, preservando su entorno de forma que no se realicen construcciones aledañas en un radio menor a 30 metros, para evitar se altere la representatividad de su entorno ambiental en su actual ubicación.



**SENAMHI-CIENCIA Y TECNOLOGIA HIDROMETEOROLOGICA AL SERVICIO DEL PAIS**

Sede: Jr. Cahuide N° 785 - Lima 11 Casilla Postal 1308 Telf: (51-1) 614-1414 Fax: 471-7287

E-mail: [senamhi@senamhi.gob.pe](mailto:senamhi@senamhi.gob.pe)



- 4.2.3 Solicitar al SENAMHI la información generada en la estación Chirinos, usándola única y exclusivamente para los fines del presente Convenio.
- 4.2.4 Proporcionar al SENAMHI, copia de los trabajos que se realicen con la información registrada en la estación del Convenio.
- 4.2.5 Brindar al SENAMHI las facilidades correspondientes para la ejecución y desarrollo de diferentes actividades técnicas y científicas de carácter agrometeorológico en los principales cultivos instalados en LA COOPERATIVA.
- 4.2.6 Facilitar el personal para el desarrollo de actividades de mantenimiento de la estación CO-CHIRINOS o para algunas otras actividades técnicas y labores conjuntas que se realicen en dicho emplazamiento.
- 4.2.7 Sufragar el costo del instrumental y equipo meteorológico adicional que LA COOPERATIVA requiera implementar en la estación materia del presente convenio para atender sus propias necesidades de información.
- 4.2.8 Encargarse de la guardianía y custodia del instrumental, equipos e infraestructura de la estación CO CHIRINOS, haciéndose responsable civil de la custodia de la estación climatológica del presente convenio.

**CLAUSULA QUINTA: DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS DE TRABAJO Y PRESUPUESTO**

- 5.1. El presupuesto para la remuneración del Observador Meteorológico, será asumido por el SENAMHI.
- 5.2. El presupuesto para el mantenimiento y reparación de la infraestructura de la estación materia del presente Convenio, será asumido por el SENAMHI.
- 5.3. El presupuesto para el mantenimiento del instrumental y quipos meteorológicos instalados en la estación será asumido por el SENAMHI.
- 5.4. LA COOPERATIVA cederá en uso el actual terreno que ocupa la estación Climatológica Chirinos para que continúe funcionando y se realicen las observaciones meteorológicas correspondientes.
- 5.5. La seguridad, guardianía y custodia de la estación Chirinos adyacentes a las instalaciones e infraestructuras administrativo productivas será proporcionada por LA COOPERATIVA.
6. Los gastos que demanden la ejecución de estudios e investigaciones serán asumidos por parte de cada una de las instituciones.



**SENAMHI-CIENCIA Y TECNOLOGIA HIDROMETEOROLOGICA AL SERVICIO DEL PAIS**

Sede: Jr. Cahuide N° 785 - Lima 11 Casilla Postal 1308 Telf: (51-1) 614-1414 Fax: 471-7287  
E-mail: senamhi@senamhi.gob.pe



#### CLAUSULA SEXTA: DEL PATRIMONIO

- 6.1 Los Bienes de Capital que se adquieran y/o proporcionen en virtud del presente Convenio, serán de propiedad de la entidad que los adquiera, salvo casos de reposición, pudiendo ser transferidos a la otra parte, previo acuerdo.
- 6.2 La información obtenida en la estación CO CHIRINOS será de propiedad intelectual del SENAMHI, mientras que los resultados de las investigaciones y estudios ejecutados en virtud del presente Convenio constituyen propiedad intelectual de ambas partes.

#### CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El Presente Convenio Especifico de Cooperación Técnica, tendrá una duración de cinco (05) años y entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo pudiendo ser renovando o modificado dentro del plazo establecido mediante la suscripción de Addendas y por mutuo acuerdo de las partes.

#### CLAUSULA OCTAVA: JURISDICCION

Para los efectos del presente Convenio Especifico de Cooperación Técnica las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a los fueros y tribunal de Lima.

#### CLAUSULA NOVENA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Toda controversia surgida de la interpretación y aplicación del presente convenio, antes de recurrir al Órgano Jurisdiccional, se resolverá de manera armoniosa por los representantes que designen las partes.

Estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio Especifico de Cooperación Técnica, las partes lo suscriben en la ciudad de Lima, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2012.



  
C.A.C. La Prosperidad  
de Chirinos Ltda.  
*Lenin Tocto Minga*  
GERENTE GENERAL

Señor  
**LENIN TOCTO MINGA**

Gerente General Cooperativa Agraria  
La Prosperidad de Chirinos Limitada  
Chirinos, San Ignacio - Cajamarca

*Amelia Díaz Pablo*  
Ingeniera

**AMELIA YSABEL DÍAZ PABLO**  
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI  
Representante Permanente del Perú  
ante la OMM



**SENAMHI-CIENCIA Y TECNOLOGIA HIDROMETEOROLOGICA AL SERVICIO DEL PAIS**

Sede: Jr. Cahuide N° 785 - Lima 11 Casilla Postal 1308 Telf: (51-1) 614-1414 Fax: 471-7287  
E-mail: [senamhi@senamhi.gob.pe](mailto:senamhi@senamhi.gob.pe)



### ANEXO "A"

#### CONVENIO SENAMHI – COOPERATIVA AGRARIA LA PROSPERIDAD DE CHIRINOS LIMITADA

#### INSTRUMENTAL INSTALADO EN LA ESTACION CLIMATOLOGICA ORDINARIA CHIRINOS

Cantidad	Instrumental o Equipos	Marca	N° Serie	Costos Unitarios (nuevos soles)	Costo Total (nuevos soles)
1	Termómetro Bulbo Seco	Lambrecht	7701/86	457,25	457,25
1	Termómetro Bulbo Húmedo	Lambrecht	7631/86	457,25	457,25
1	Termómetro de Máxima	R. Füess	7813014	485,87	485,87
1	Termómetro de Mínima	R. Füess	811431	485,87	485,87
1	Tripode			100,00	100,00
1	Evaporímetro Piché de 30 ml	Lambrecht	S / N°	404,65	404,65
1	Pluviómetro de 200 cm <sup>2</sup>	Thies	S / N°	659,43	659,43
1	Probeta plástica de 10 mm	DIN	58667-B	116,95	116,95
1	Veleta Wild completa con base y poste abatible	S / M	S / N°	1146,55	1 146,55
1	Tanque de evaporación "A" con Micrómetro y vaso tranquilizador	S / M	S / N°	1897,77	1 897,77
1	Caseta meteorológica tipo "A"	S / M	S / N°	890,85	890,85
1	Cerco meteorológico de 10m x 8m, con postes de fierro y malla galvanizada	S / M	S / N°	3796,44	3 796,44

TOTAL S/.

10 898,88



SENAMHI-CIENCIA Y TECNOLOGIA HIDROMETEOROLOGICA AL SERVICIO DEL PAIS

Sede: Jr. Cahuide N° 785 – Lima 11 Casilla Postal 1308 Telf: (51-1) 614-1414 Fax: 471-7287

E-mail: senamhi@senamhi.gob.pe